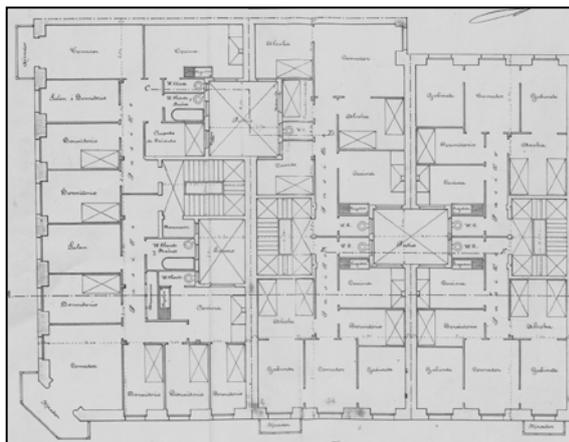


**EDIFICIO RESIDENCIAL  
GRADO C****URBIETA 54****Autor y fecha: Luis Elizalde; 1906.****Descripción.**

Casa de esquina con planta baja, cinco plantas altas y un levante amansardado en un solar de 250 m2 aproximadamente, construida en 1906 por Luis Elizalde al mismo tiempo que se levantaban, según un proyecto común, los números 11 y 13 de la calle Moraza (de menor riqueza ornamental). Comparte un patio medianero con el edificio contiguo y dispone de dos viviendas por cada planta. La organización de la fachada principal a partir de un centro destacado por la anchura de los huecos (a Urbietta) tiene que ver con la posición del portal de la casa. A ambos lados de este eje se repite una composición reflejada en la cornisa, modificada por el mirador extremo, que se halla enmarcada por los balcones corridos de la primera y quinta plantas, ésta última configurada como un ático en el mismo plano de la fachada. Las plantas de la primera a la cuarta se encuentran emparejadas en dos grupos de doble altura mediante la dimensión de los balcones y con el apoyo de la decoración. Destacan a este respecto los relieves en las ménsulas de los vuelos y las formas modernistas de los huecos de planta baja.

**Régimen de protección.****1.- Régimen general de protección.**

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

**2.- Régimen específico de protección:**

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: el levante de la sexta planta; las carpinterías.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: la sillería de piedra.

C.- Restricciones particulares de intervención: las derivadas de su integración en la unidad de intervención conformada con Moraza 11 y 13.

D.- Restituciones obligadas: las asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.